

Consultorio Tributario
NUEVOS CÓDIGOS PARA LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DEL IRAGRO

PREGUNTA: En una columna anterior publicaron las nuevas categorías de contribuyentes del IRAGRO. ¿Cambian los códigos de las obligaciones tributarias? ¿Debo realizar alguna gestión para incluirlos en mi Registro de Contribuyente?

RESPUESTA: La Administración Tributaria emitió la Resolución General 11/2013 en la cual se indican los nuevos códigos de obligaciones del IRAGRO.

En primer lugar es importante mencionar que el primer ejercicio del IRAGRO, nueva denominación abreviada del Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias, será de seis meses, ya que conforme lo establece el Decreto 1031/2013, el cierre del ejercicio para los contribuyentes de este impuesto es el 30 de junio de cada año. Por lo tanto, el primer ejercicio, comprende los meses de enero a junio de 2014.

Para la implementación de las medidas establecidas en la nueva normativa usted debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es contribuyente sólo del Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias, es decir, no está inscripto en otro Impuesto a la Renta, la Administración Tributaria realizará de oficio el cambio de fecha del cierre del ejercicio al 30 de junio. Usted no debe realizar ningún trámite.
- Si se trata de una empresa azucarera inscripta en el IRAGRO y en el IRACIS mantendrá como fecha de cierre del ejercicio fiscal el 30 de abril.
- Así mismo, la Administración Tributaria procederá de oficio cambiando los códigos de las obligaciones del IMAGRO por las nuevas del IRAGRO.

La modificación de oficio de los códigos de las obligaciones del IRAGRO se realizará de la siguiente manera:

- a) Personas jurídicas que se encontraban inscriptas en la obligación 131 “*Régimen Contable*” o 132 “*Régimen Presunto*” serán dadas de alta en la obligación IRAGRO “*Régimen Contable con Código 134*”.

Las personas jurídicas a partir de las modificaciones del IRAGRO, sólo pueden realizar la determinación del impuesto por el Régimen Contable.

- b) Empresas Unipersonales (Personas Físicas), que al 31 de diciembre de 2013 tenían como obligación:
- *“IMAGRO Régimen General” con Código 131, se dará de alta “de oficio” a la obligación IRAGRO Régimen Contable con Código 134.*

Sin embargo, si la Empresa Unipersonal obtuvo ingresos gravados menores o iguales a G 1.000.000.000 en el ejercicio fiscal 2013, puede optar por realizar el cambio a la obligación *IRAGRO Régimen Pequeño o Mediano Contribuyente Rural con Código 135*

- *IMAGRO Régimen Presunto con Código 132 o IMAGRO Régimen Simplificado con Código 133 se dará de alta de oficio a la obligación IRAGRO Régimen Pequeño o Mediano Contribuyente Rural con Código 135.*

Las Empresas Unipersonales podrán optar por realizar el cambio al *Régimen Contable del IRAGRO con Código 134*, siempre que comuniquen esta determinación a la Administración Tributaria hasta el 30 de junio de 2014.

Lic. Carmen de Torres
28ene14